



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
5 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su sexto período de sesiones, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2012

Índice

	<i>Página</i>
I. Resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia	3
A. Resoluciones	3
6/1. Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos	3
6/2. Promover la adhesión al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como su aplicación.	8
6/3. Aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	12
6/4. Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	16
B. Decisiones	17
6/1. Programa provisional del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	18
6/2. Organización de los trabajos del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	19



6/3. Organización de los trabajos para períodos de sesiones futuros de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	19
II. Organización del período de sesiones	20
A. Apertura del período de sesiones	20
B. Elección de la Mesa	20
C. Aprobación del programa y organización de los trabajos	21
D. Participación de observadores	21
E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales	22
F. Documentación	23
III. Debate General	23
Deliberaciones	24
IV. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos	25
A. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	25
B. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños	27
C. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire	29
D. Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones	31
V. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional	33
VI. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales	35
Deliberaciones	36
VII. Asistencia técnica	37
A. Deliberaciones	38
B. Medidas adoptadas por la Conferencia	38
VIII. Cuestiones financieras y presupuestarias	38
IX. Programa provisional del séptimo período de sesiones de la Conferencia	39
Medidas adoptadas por la Conferencia	39
X. Otros asuntos	39
Medidas adoptadas por la Conferencia	39
XI. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su sexto período de sesiones	39

I. Resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia

A. Resoluciones

1. En su sexto período de sesiones, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2012, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobó las siguientes resoluciones:

Resolución 6/1

Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando su resolución 5/1, de 22 de octubre de 2010, titulada “Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”,

Teniendo presente la importancia de promover la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹, así como su plena aplicación,

Reafirmando la importancia de la Convención y sus Protocolos como los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional,

Reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados parte para aplicar la Convención y sus Protocolos, y reconociendo que deben redoblar esos esfuerzos para aprovechar plena y eficazmente dichos instrumentos,

Subrayando la necesidad de aplicar de manera plena y efectiva el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas², y expresando su parecer de que el Plan de Acción, entre otras cosas, aumentará la cooperación y mejorará la coordinación en la tarea de combatir la trata de personas y aplicar plenamente la Convención y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa esa Convención,

Tomando nota con reconocimiento del establecimiento por el Secretario General del equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas a la seguridad y la estabilidad, con el objetivo de formular en el marco del sistema de las Naciones Unidas un enfoque integral y eficaz frente a la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y reafirmando el papel decisivo de los Estados Miembros según se refleja en la Carta de las Naciones Unidas,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

² Resolución 64/293 de la Asamblea General.

Observando la importancia, al constituir otra iniciativa común más de la comunidad internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional, de la reunión informativa de alto nivel para los Estados Miembros sobre los desafíos en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, celebrada en Nueva York el 7 de febrero de 2012,

Recordando que el tema del 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal será “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para afrontar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”,

Reconociendo la importancia de que la Convención y sus Protocolos se apliquen en el marco de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del estado de derecho, y en vista de la elaboración de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015,

Observando con preocupación la aparición de formas y dimensiones nuevas de delincuencia organizada transnacional, y reafirmando que la Convención, como instrumento mundial al que se ha adherido un gran número de Estados, ofrece un amplio ámbito de cooperación para hacer frente a las formas de delincuencia organizada transnacional existentes y las que están empezando a aparecer,

Gravemente preocupada por los efectos negativos de la delincuencia organizada en los derechos humanos, el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo, así como por la complejidad, la diversidad y los aspectos transnacionales de la delincuencia organizada y sus vínculos con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas,

Reconociendo que la Convención ofrece oportunidades ampliadas de cooperación internacional en diversas esferas de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y tiene, a ese respecto, un potencial que está todavía por explorar plenamente,

Reconociendo también que la asistencia técnica es esencial a fin de lograr la aplicación universal y eficaz de la Convención y sus Protocolos,

Reconociendo además la necesidad de contar con información precisa sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia a nivel mundial, incluso sobre las formas nuevas y emergentes de delincuencia organizada, y la necesidad de aumentar la calidad, el alcance y la exhaustividad de los datos relativos a la delincuencia organizada,

Tomando nota con reconocimiento de los resultados del programa piloto de examen, en el que participaron a título voluntario varios Estados parte de diferentes grupos regionales, así como la evaluación de ese programa y la ultimación de la lista amplia de verificación para la autoevaluación (“instrumento para la encuesta general”),

Acogiendo con beneplácito la preparación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con las resoluciones 5/1 y 5/8 de la Conferencia, de 22 de octubre de 2010, del compendio de casos de delincuencia organizada, la guía práctica para facilitar la redacción, transmisión y ejecución de solicitudes de extradición y de asistencia judicial

recíproca conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Convención, y la guía práctica para facilitar la cooperación internacional e interregional para fines de decomiso en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional,

Reconociendo la labor realizada por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos,

1. *Observa con aprecio* que el número de partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³ asciende ya a 172, reitera su llamamiento a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención y sus Protocolos⁴ o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados parte a que apliquen plenamente la Convención y sus Protocolos;

2. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en consulta con los Estados Miembros, continúe promoviendo la utilización de la Convención y sus Protocolos para afrontar las amenazas que plantea la delincuencia organizada transnacional, en particular las diversas formas de delincuencia que abarca la Convención y que son una preocupación común de los Estados parte;

3. *Subraya* la necesidad de adoptar con carácter urgente un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, cuyo objeto es servir de ayuda a los Estados parte para la aplicación de la Convención y sus Protocolos, e insta a los Estados Miembros a que sigan participando activamente en ese empeño, sobre la base de la labor ya realizada por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros y en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, continúe sus actividades encaminadas a reforzar la recopilación, el análisis y la presentación de datos precisos, fiables y comparables sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia organizada, de conformidad con el artículo 28 de la Convención;

5. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe la labor de sensibilización acerca de los efectos negativos de la delincuencia organizada mediante campañas de promoción y otras medidas, como actividades de acercamiento y alianzas dirigidas a la sociedad civil y el sector privado, encomia a la Oficina por su anuncio de servicio público sobre la delincuencia organizada y su campaña mediática en curso y alienta a los Estados parte a que apoyen esa campaña;

6. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a los Estados Miembros sobre las actividades que lleva a cabo el equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁴ *Ibid.*, vols. 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas para la seguridad y la estabilidad;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica para apoyar y complementar los programas y actividades nacionales, regionales y temáticos sobre la base de las necesidades y prioridades de los Estados Miembros en su lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

8. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que utilice los instrumentos de asistencia técnica que han sido elaborados, como manuales, compendios e instrumentos jurídicos, y continúe elaborando otros nuevos, según proceda, con miras a mejorar la capacidad de los Estados para aplicar la Convención y sus Protocolos, y pide a la Oficina que promueva y difunda esos instrumentos y continúe facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los profesionales, en concreto a través del portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y leyes contra la delincuencia organizada y de un boletín de compendio en línea;

9. *Reconoce* los esfuerzos que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en consulta con los Estados Miembros, para elaborar un enfoque programático integrado que incluya programas temáticos y regionales para el cumplimiento de sus mandatos normativo y de asistencia técnica, y alienta a los Estados parte a que aprovechen las actividades de asistencia técnica incluidas en los programas regionales de la Oficina para aumentar la cooperación regional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

10. *Acoge con beneplácito* las actividades realizadas por el Grupo de trabajo sobre cooperación internacional y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, junto con los Estados Miembros, siga estableciendo redes y otros mecanismos para facilitar la cooperación oficial y oficiosa, incluso mediante reuniones regionales e interregionales e intercambios de experiencias entre profesionales, a fin de hacer un inventario de los conocimientos adquiridos por medio de los instrumentos y mecanismos mencionados y del Grupo de trabajo y compartir esos conocimientos;

11. *Acoge también con beneplácito* los debates sustantivos y las actividades que han llevado a cabo el Grupo de trabajo sobre la trata de personas, el Grupo de trabajo sobre el tráfico ilícito de migrantes y el Grupo de trabajo sobre armas de fuego y subraya la contribución de esos grupos a la tarea de facilitar la plena aplicación de los tres Protocolos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

12. *Decide* que se mantengan los mandatos del Grupo de Trabajo sobre la trata de personas y que sus esferas de trabajo futuras reflejen, según corresponda, las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo⁵; acoge con beneplácito el documento temático de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el abuso de una situación de vulnerabilidad y otros medios en el contexto de la definición de la trata de personas y solicita a la Secretaría que prosiga su labor sobre el análisis de los conceptos básicos del Protocolo para prevenir,

⁵ CTOC/COP/WG.4/2011/8, párrs. 46 a 51.

reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶, preparando documentos técnicos similares;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique su labor de coordinación interinstitucional en relación con las iniciativas para combatir la trata de personas, en especial respecto de la labor del Grupo Interinstitucional de coordinación contra la trata de personas, y que promueva el empleo de nuevas tecnologías para incrementar la concienciación acerca de la cuestión de la trata de personas, mediante actividades como la enseñanza virtual y la participación de adolescentes y jóvenes en la formulación de estrategias de prevención con miras a que se mantengan conscientes del uso responsable de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

14. *Acoge con beneplácito* los resultados del debate conjunto sobre el tráfico de bienes culturales del Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica y el Grupo de trabajo sobre cooperación internacional, celebrado en su sexto período de sesiones, con sujeción a las condiciones señaladas en el informe de los copresidentes, hace suyas las recomendaciones del debate conjunto de los dos grupos de trabajo⁷, alienta a los Estados Miembros y a la Secretaría a que realicen nuevos trabajos sobre la cuestión y solicita a la Secretaría que señale a la atención de la Conferencia, a los fines de aplicar la Convención, las directrices concretas sobre las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal con respecto al tráfico de bienes culturales, una vez que hayan sido finalizadas;

15. *Decide* seguir intercambiando información sobre experiencias y prácticas relativas a la aplicación de la Convención a las formas y dimensiones existentes o nuevas de la delincuencia organizada transnacional en el ámbito de la Convención y al planteamiento de cuestiones jurídicas interrelacionadas que son de interés común para los Estados parte y, a tal fin, solicita al Grupo de trabajo sobre cooperación internacional que intercambie información sobre experiencias y prácticas en esa esfera;

16. *Acoge con beneplácito* el informe sobre la asistencia técnica prestada a los Estados en la aplicación de la Convención a las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional⁸, en relación con el ciberdelito, la piratería marítima, el delito ambiental, el tráfico de bienes culturales, el tráfico de órganos y los medicamentos fraudulentos, alienta a los Estados parte a que sigan fortaleciendo, según proceda, su legislación nacional para prevenir y combatir nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional, incluso en el mar, de forma compatible con la Convención, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que apoye a los Estados parte con la asistencia técnica que corresponda;

17. *Señala* a la atención de los Estados parte el artículo 31 de la Convención y los alienta a formular estrategias, políticas y medidas apropiadas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional;

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

⁷ Se publicarán con la signatura CTOC/COP/WG.2/2012/5-CTOC/COP/WG.3/2012/6.

⁸ CTOC/COP/2012/7.

18. *Alienta* a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y a la sociedad civil, comprendidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que refuercen su cooperación y colaboren con los Estados parte en la Convención y sus Protocolos a fin de lograr su plena aplicación;

19. *Insta* a los Estados parte a que aporten contribuciones voluntarias adecuadas a la cuenta establecida de conformidad con el artículo 30, párrafo 2 c) de la Convención para la prestación de asistencia técnica;

20. *Insta también* a los Estados parte a que fomenten, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, una respuesta estratégica, dinámica e integral a la delincuencia organizada transnacional, y solicita a la Secretaría que presente a la Conferencia, en su séptimo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución e incorporar las respuestas a la delincuencia organizada transnacional en la labor del sistema de las Naciones Unidas;

21. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 6/2

Promover la adhesión al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como su aplicación

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁹, reafirmando su decisión 4/6, de 17 de octubre de 2008, y preocupada por el aumento de los niveles de daño y violencia que generan las organizaciones delictivas transnacionales en algunas regiones del mundo como consecuencia de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Reafirmando su resolución 5/4, de 22 de octubre de 2010, en la que la Conferencia solicitó a los Estados que consideraran la posibilidad de adoptar medidas amplias y eficientes o fortalecer las ya existentes para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, estudiaran el modo de fortalecer la reunión y el intercambio de información, en consonancia con sus respectivos sistemas jurídicos y administrativos, para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, fortalecieran sus mecanismos y estrategias de control fronterizo para prevenir el tráfico ilícito de armas de fuego, y

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

se prestaran la más amplia medida posible de cooperación bilateral, regional e internacional para facilitar la localización de armas de fuego y la investigación y el enjuiciamiento de los delitos relacionados con las armas de fuego, de conformidad con su legislación nacional,

Observando que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego es uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir la violencia que acompaña las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales,

Expresando su convicción de que existe la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Preocupada por el fenómeno de la difusión gratuita y abierta, en contravención de lo dispuesto en el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰, de técnicas de fabricación y reparación de armas de fuego, incluidas armas de fabricación casera, así como de sus piezas, componentes y municiones, que facilita a las redes delictivas el acceso a esas armas,

Recordando que la Convención y, en particular, el Protocolo sobre armas de fuego figuran entre los principales instrumentos jurídicos a nivel mundial para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Observando con aprecio el número cada vez mayor de adhesiones al Protocolo sobre armas de fuego,

Observando los temas y el carácter comunes de otros instrumentos con respecto a la Convención y su Protocolo sobre armas de fuego, como el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹¹ y el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas¹², así como varios instrumentos jurídicos regionales,

Tomando nota del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012, y alentando a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, o de adherirse a ellos, incluidos la Convención y sus protocolos, en particular, el Protocolo sobre armas de fuego,

Reafirmando que uno de los objetivos primordiales de la Conferencia es aumentar la capacidad de los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y

¹⁰ *Ibid.*, vol. 2326, núm. 39574.

¹¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

¹² A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519 de la Asamblea General.

componentes y municiones, y que la Conferencia debería ser la punta de lanza de la acción internacional a ese respecto,

Observando con aprecio la asistencia prestada, previa solicitud, por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los Estados mediante su programa mundial sobre armas de fuego,

Observando que en el Protocolo sobre armas de fuego se reconoce la existencia de fines lícitos verificables, como cacerías, prácticas de tiro deportivo, pruebas, exposiciones o reparaciones, y reafirmando la obligación de los Estados parte de procurar obtener apoyo y cooperar para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y reconociendo que esa cooperación se ve facilitada al reconocerse esos fines lícitos,

1. *Expresa su aprecio* por la labor realizada por el Grupo de trabajo sobre armas de fuego en la reunión que celebró en Viena los días 21 y 22 de mayo de 2012, y toma nota de las recomendaciones que figuran en su informe¹³;

2. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser parte en el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁴, y a que apliquen plenamente sus disposiciones;

3. *Insta* a los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego a que armonicen su legislación nacional en consonancia con el Protocolo, elaboren programas de acción para aplicar el Protocolo, suministren a la Secretaría información completa y actualizada sobre su órgano nacional o punto de contacto central y recurran al directorio en línea de autoridades nacionales competentes designadas por los Estados con arreglo al Protocolo sobre armas de fuego;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a fin de apoyar la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁵ y su Protocolo sobre armas de fuego, la adhesión a ellos y su aplicación, promueva actividades de divulgación y sensibilización a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la aprobación de leyes y estrategias nacionales sobre armas de fuego, que siga facilitando, siempre que sea posible, la prestación de asistencia técnica a los Estados de acuerdo con las necesidades que esos Estados Miembros hayan definido, y que promueva la cooperación entre organismos y a nivel internacional;

5. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe elaborando instrumentos de asistencia técnica, en particular en los ámbitos definidos por el Grupo de trabajo sobre armas de fuego, en estrecha consulta con los Estados Miembros y, cuando proceda, aprovechando los conocimientos especializados de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) de acuerdo con las normas establecidas por sus reglamentos;

¹³ CTOC/COP/2012/6.

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

6. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, por conducto de su programa mundial sobre armas de fuego, preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten a fin de reforzar su capacidad para investigar y perseguir penalmente la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y otras formas conexas de delincuencia organizada transnacional, entre otras cosas, mediante la celebración de cursos prácticos, así como intercambios de experiencias y contactos directos entre investigadores y fiscales en lo que respecta a la aplicación de la Convención y su Protocolo sobre armas de fuego;

7. *Toma nota* de la información reunida hasta la fecha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el estudio que realiza en cumplimiento de la solicitud que le hizo la Conferencia en su resolución 5/4, de 22 de octubre de 2010, solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que mejore la metodología, consultando estrechamente con los Estados Miembros, y que concluya el estudio de conformidad con el mandato recibido, para que la Conferencia lo examine en su séptimo período de sesiones, y exhorta a los Estados a que participen en el estudio y contribuyan a él de forma apropiada;

8. *Invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de utilizar la Ley modelo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones como instrumento de asistencia técnica, entre otras cosas para la adhesión al Protocolo sobre armas de fuego, y para su ratificación y aplicación, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que distribuya la Ley modelo en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

9. *Solicita* al Grupo de trabajo sobre armas de fuego que siga asesorando y prestando asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo sobre armas de fuego a la luz de dicha resolución, e invita al Grupo de trabajo a que examine propuestas prácticas para aplicar las recomendaciones que formuló en su reunión de los días 21 y 22 de mayo de 2012;

10. *Alienta* a los Estados a que, por conducto del Grupo de trabajo, presenten sus opiniones y observaciones acerca de la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego, entre otras cosas en lo que respecta a los factores que puedan dificultar la adhesión al Protocolo o su ratificación o aplicación, así como sobre los puntos fuertes, las buenas prácticas y los progresos realizados en su aplicación, con miras a estrechar la cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

11. *Decide* que el Grupo de trabajo celebre por lo menos una reunión entre períodos de sesiones y alienta a la Secretaría a que programe la reunión o las reuniones para que tengan lugar en fechas próximas a las de otras reuniones pertinentes, con miras a hacer el uso más eficiente posible de los recursos disponibles;

12. *Solicita* a la Secretaría que informe al Grupo de trabajo acerca de: a) las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prestar asistencia a la Conferencia en lo que respecta a promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego, b) la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes, c) las mejores prácticas de capacitación y creación de capacidad y d) las estrategias de sensibilización para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

13. *Solicita también* a la Secretaría que apoye al Grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones;

14. *Decide* que la Secretaría prepare, en cooperación con el Presidente del Grupo de trabajo sobre armas de fuego, un informe sobre las actividades del Grupo de trabajo, que se presentará a la Conferencia en su séptimo período de sesiones;

15. *Invita* a los Estados y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines que se exponen en la presente resolución de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 6/3

Aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁶, por el que se estableció la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con objeto de mejorar la capacidad de los Estados parte para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos, incluido el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁷,

Recordando también su resolución 5/3, de 22 de octubre de 2010,

Reafirmando la importancia del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes como el principal instrumento jurídico internacional para combatir el tráfico ilícito de migrantes y las conductas conexas, que se definen en su texto,

Recalcando la relación complementaria entre el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes y la Convención y el hecho de que la aplicación eficaz del Protocolo depende, entre otras cosas, de que los Estados parte cumplan sus obligaciones legales previstas en la Convención,

Reconociendo la importancia de la labor reciente realizada por iniciativas regionales para combatir el tráfico ilícito de migrantes, como la cuarta Conferencia Ministerial Regional sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Trata de Personas y la Delincuencia Transnacional Conexa, celebrada en Bali (Indonesia) en marzo de 2011,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones de la conferencia internacional titulada “Tráfico Ilícito de Migrantes: retos y avances en la implementación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire”, que se celebró en Ciudad de México en abril de 2012,

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

Recordando que, en su resolución 5/3, la Conferencia estableció un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta sobre el tráfico ilícito de migrantes, y decidió que el cometido de ese grupo sería examinar, entre otras cosas, las experiencias y prácticas relativas a la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes,

1. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de ratificar el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁸;

2. *Exhorta* a los Estados parte a que sigan examinando y, cuando proceda, fortaleciendo su legislación pertinente, incluida la legislación penal, y que tipifiquen como delitos los actos previstos en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁹, entre otras cosas mediante la introducción de sanciones adecuadas que sean proporcionales a la naturaleza y gravedad del delito;

3. *Insta* a los Estados parte a que adopten y apliquen medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, de ser necesario, para proteger a los migrantes objeto de tráfico ilícito contra la violencia, la discriminación, la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, así como contra la violación de sus derechos, y a que proporcionen a los migrantes objeto de tráfico ilícito que hayan sido víctimas de delitos violentos acceso efectivo a la justicia y la asistencia judicial;

4. *Alienta* a los Estados parte a que, previa solicitud, sigan prestando asistencia técnica y apoyo a la labor de los asociados internacionales, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que también prestan asistencia encaminada a reforzar la capacidad de los Estados parte de penalizar, investigar y perseguir el tráfico ilícito de migrantes, por ejemplo, ayudando a los Estados parte a incorporar en su legislación nacional las disposiciones del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prosiga sus actividades de asistencia técnica y creación de capacidad, en coordinación y cooperación con los proveedores de asistencia bilateral y otras organizaciones internacionales pertinentes que ayudan a los Estados parte que lo solicitan a aplicar el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes y ayude, previa solicitud, a los Estados en la ratificación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes o la adhesión a ese instrumento;

6. *Recuerda* a los Estados parte que, si bien el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas pueden, en algunos casos, presentar características comunes, es necesario que los Estados parte reconozcan, en consonancia con el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁰, que se

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

²⁰ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

trata de delitos distintos para los que se precisan respuestas jurídicas, operacionales y de política diferentes;

7. *Acoge con beneplácito* el informe de la reunión del Grupo de trabajo sobre el tráfico ilícito de migrantes, celebrada del 30 de mayo al 1 de junio de 2012 en Viena²¹, y alienta a los Estados parte a que apliquen las recomendaciones que figuran en el informe;

8. *Insta* a los Estados parte a que intensifiquen, según corresponda, sus iniciativas de cooperación en los planos nacional e internacional para impartir capacitación especializada a funcionarios policiales, del ministerio público y de la judicatura, por ejemplo a los encargados de recabar pruebas a partir del momento en que se intercepta a los migrantes objeto de tráfico ilícito;

9. *Insta también* a los Estados parte a que:

a) Estudien la posibilidad de concienciar acerca de las penas que conlleva el delito de tráfico ilícito de migrantes, especialmente cuando se comete en circunstancias agravantes, con el fin de que esas penas sirvan mejor como elemento de disuasión;

b) Estudien la posibilidad de establecer circunstancias agravantes de los delitos de que se trate, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 1, del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, incluidas las circunstancias agravantes indicadas en el artículo 6, párrafo 3, del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, concretamente las que pongan o puedan poner en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados o que impliquen un trato inhumano o degradante de esos migrantes;

c) Garanticen, cuando proceda, que en la investigación y persecución del tráfico ilícito de migrantes se considere la posibilidad de emprender al mismo tiempo investigaciones financieras con miras a la localización, el embargo preventivo y el decomiso del producto de ese delito y que consideren también el tráfico de migrantes como un delito determinante del blanqueo de dinero;

10. *Insta además* a los Estados parte a que respeten los derechos humanos fundamentales de los migrantes objeto de tráfico ilícito, independientemente de su condición migratoria, nacionalidad, género, origen étnico, religión o edad, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños;

11. *Invita* a los Estados parte a que intercambien opiniones, información y buenas prácticas en lo que respecta a las medidas que hayan adoptado para proteger los derechos humanos de los migrantes objeto de tráfico ilícito;

12. *Insta* a los Estados parte a que, según proceda, refuercen la seguridad de sus documentos de identidad y de viaje y su capacidad para detectar documentos fraudulentos;

13. *Insta también* a los Estados parte a que utilicen, en la máxima medida posible, la asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación y coordinación para combatir el tráfico ilícito de migrantes en los planos nacional, regional e internacional, y alienta a los Estados parte a que utilicen la Convención

²¹ CTOC/COP/WG.7/2012/6.

contra la Delincuencia Organizada como fundamento jurídico para la cooperación internacional, en particular en forma de asistencia judicial recíproca y extradición, para combatir el tráfico ilícito de migrantes;

14. *Insta además* a los Estados parte a que tengan presente la importancia de la cooperación bilateral y multilateral, incluida la cooperación a nivel regional y con los países vecinos, para reforzar los controles fronterizos, realizar investigaciones conjuntas, intercambiar información operacional e inteligencia y elaborar programas de capacitación para los agentes pertinentes;

15. *Alienta* a los Estados parte a que estudien la posibilidad de establecer programas en los países de origen, tránsito y destino para el retorno de los migrantes objeto de tráfico, incluidos programas de repatriación a sus países de origen, con asistencia de las organizaciones internacionales pertinentes y la sociedad civil, cuando proceda, en consonancia con las recomendaciones que figuran en los párrafos 52 y 53 del informe sobre la reunión del Grupo de trabajo sobre el tráfico ilícito de migrantes;

16. *Alienta también* a los Estados parte a que utilicen las bases de datos operacionales existentes, como las de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), para intercambiar información, incluso información sobre las personas declaradas culpables de cualesquiera de los delitos enunciados en el artículo 6 del Protocolo sobre el tráfico ilícito de migrantes, o sospechosas de haberlos cometido, e información sobre documentos extraviados o robados, de conformidad con el derecho interno;

17. *Alienta además* a los Estados parte a que refuercen la cooperación y coordinación interinstitucionales, por ejemplo, considerando la posibilidad de establecer centros interinstitucionales a efectos de reunión de datos, análisis estratégicos y tácticos e intercambio de información, con objeto de detectar, prevenir y reprimir el tráfico ilícito de migrantes;

18. *Alienta* a los Estados parte a que intercambien información sobre mejores prácticas para promover la cooperación en la mayor medida posible a fin de prevenir y reprimir el tráfico ilícito de migrantes por mar, de conformidad con el derecho internacional del mar, con el fin de aplicar el artículo 7 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;

19. *Decide* que el Grupo de trabajo sobre el tráfico ilícito de migrantes siga cumpliendo las funciones previstas en la resolución 5/3 de la Conferencia, de 22 de octubre de 2010;

20. *Decide también* que el Grupo de trabajo celebre por lo menos una reunión entre períodos de sesiones antes del séptimo período de sesiones de la Conferencia, y a ese respecto toma conocimiento de la recomendación del Grupo de trabajo de que la próxima reunión se centrara en las buenas prácticas para la aplicación de técnicas especiales de investigación y en la creación de centros interinstitucionales;

21. *Solicita* a la Secretaría que siga prestando asistencia al Grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones y que presente a la Conferencia, en su séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

22. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 6/4

Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Observando que la asistencia técnica constituye una parte fundamental de la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos²²,

Acogiendo con beneplácito la labor del Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica,

1. *Hace suyas* las recomendaciones aprobadas por el Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica en su reunión celebrada el 17 de octubre de 2012, durante el sexto período de sesiones de la Conferencia, que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Reafirma* su decisión 4/3, de 17 de octubre de 2008, en la que decidió que el Grupo de trabajo fuera un elemento constante de la Conferencia.

Anexo

Recomendaciones aprobadas por el Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica en su reunión celebrada el 17 de octubre de 2012

El Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica:

a) *Alienta* a los Estados a que adopten estrategias para “el conjunto del gobierno” a fin de combatir la delincuencia organizada transnacional con objeto de:

i) *promover* la coordinación intragubernamental;

ii) *responder* a la constante evolución de los grupos que se dedican a la delincuencia organizada transnacional;

iii) *concienciar* al público acerca de las consecuencias negativas de las actividades de los grupos delictivos organizados;

²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

- b) Solicita a la Secretaría que, para la próxima reunión del Grupo de trabajo, organice debates, incluidas mesas redondas, sobre los temas siguientes:
- i) equipos de tareas interinstitucionales para luchar contra la delincuencia organizada;
 - ii) asistencia, buenas prácticas y comparación de las legislaciones nacionales en lo que respecta a la identificación y protección de las víctimas y los testigos de la delincuencia organizada;
 - iii) establecimiento de programas de fomento de la capacidad para fiscales y miembros de los organismos judiciales y policiales, entre otras cosas para reforzar la cooperación y coordinación interinstitucionales;
 - iv) instrumentos de evaluación de las amenazas criminales; y
 - v) asistencia para armonizar la legislación interna con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos²³;
- c) Invita a los Estados y otros donantes a que:
- i) sigan aportando recursos para la labor de asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de avanzar en la aplicación de la Convención y sus Protocolos;
 - ii) sigan prestando asistencia coordinada por los cauces existentes, entre ellos las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y los programas bilaterales de asistencia;
- d) Invita a los Estados y las organizaciones internacionales a que evalúen, midan y valoren las actividades de asistencia técnica y sus resultados, con miras a maximizar la coordinación y la eficacia de esas actividades y sus repercusiones en la lucha contra los grupos delictivos organizados y las redes delictivas conexas, y alienta a los Estados y las organizaciones internacionales a que intercambien buenas prácticas a ese respecto.

B. Decisiones

2. En su sexto período de sesiones, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2012, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptó las siguientes decisiones:

²³ *Ibid.*

Decisión 6/1

Programa provisional del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobó el programa provisional del séptimo período de sesiones de la Conferencia que figura a continuación.

Programa provisional del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del séptimo período de sesiones de la Conferencia;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos:
 - a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
 - b) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;
 - c) Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire;
 - d) Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.
3. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional.
4. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales.
5. Asistencia técnica.
6. Cuestiones financieras y presupuestarias.
7. Programa provisional del octavo período de sesiones de la Conferencia.

8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su séptimo período de sesiones.

Decisión 6/2

Organización de los trabajos del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, teniendo en cuenta el artículo 3, párrafo 3 de su reglamento:

- a) Decidió que su séptimo período de sesiones se celebrara a lo largo de cinco días laborables, que el número de sesiones siguiera siendo el mismo que en los períodos de sesiones anteriores, a saber, 20 sesiones, con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que al final de ese período de sesiones se adoptara una decisión sobre la duración del octavo período de sesiones;
- b) Solicitó que los recursos asignados a la Conferencia se mantuvieran en el mismo nivel, y que se facilitaran, entre otras cosas, para la labor de cualquier grupo de trabajo o comité plenario establecido por ella.

Decisión 6/3

Organización de los trabajos para períodos de sesiones futuros de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió que:

- a) En períodos de sesiones futuros de la Conferencia, comenzando con el séptimo período de sesiones, el plazo firme para la presentación de proyectos de resolución fuese de dos semanas antes del comienzo del período de sesiones, y el plazo para la presentación de proyectos de resolución dimanantes de los grupos de trabajo, que se reunieran simultáneamente con el pleno de la Conferencia, fuese el jueves al mediodía, siempre que la duración de la Conferencia fuera de cinco días hábiles;
- b) En períodos de sesiones futuros de la Conferencia, comenzando con el séptimo período de sesiones, la Conferencia estuviera precedida de consultas oficiosas previas, sin servicios de interpretación, que se celebrarían el día hábil precedente al primer día de la Conferencia y ofrecerían a los Estados una oportunidad de celebrar consultas oficiosas sobre proyectos de resolución y, entre otras cosas, sobre el programa provisional para el siguiente período de sesiones de la Conferencia.

II. Organización del período de sesiones

A. Apertura del período de sesiones

3. La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional celebró su sexto período de sesiones en Viena del 15 al 19 de octubre de 2012. Durante el período de sesiones se celebró un total de 10 sesiones, entre ellas tres del Comité Plenario. El Grupo de trabajo sobre cooperación internacional celebró tres reuniones los días 15 y 16 de octubre de 2012. El Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica celebró dos reuniones el 17 de octubre de 2012. Los dos grupos de trabajo celebraron, además, dos reuniones conjuntas el 18 de octubre de 2012.

4. En la primera sesión del período de sesiones, celebrada el 15 de octubre de 2012, hicieron declaraciones introductorias el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Presidente de Eslovenia y los representantes de Chile (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China), Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África), Filipinas (en nombre los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico) y El Salvador (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe). También formuló una declaración el representante de la Unión Europea (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea; se sumaron a esa declaración Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, San Marino, Serbia y Ucrania). Formularon declaraciones, además, la Ministra de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, el Ministro de Justicia de Nigeria, el Director General del Ministerio Federal de Justicia de Austria y el Secretario de Gobernación de México.

B. Elección de la Mesa

5. En su primer período de sesiones, la Conferencia había decidido que los cargos de Presidente y Relator rotaran entre los grupos regionales y que la rotación se hiciera en orden alfabético. En consecuencia, en el sexto período de sesiones el Presidente de la Conferencia fue propuesto por los Estados de Asia y el Pacífico, y se pidió a los Estados de África que propusieran a un Vicepresidente y al Relator.

6. En su primera sesión, celebrada el 15 de octubre de 2012, la Conferencia eligió por aclamación a los siguientes integrantes de la Mesa:

<i>Presidente:</i>	Rachmat Budiman (Indonesia)
<i>Vicepresidentes:</i>	Simona Marin (Rumania) Eugenio María Curia (Argentina) Carmen Buján Freire (España) Khaled Abdelrahman Shamaa (Egipto) Lourdes Yparraguirre (Filipinas) Blanka Jamnišek (Eslovenia) Alejandro Poiré Romero (México) John Brandolino (Estados Unidos de América)
<i>Relatora:</i>	Consolata Kiragu (Kenya)

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

7. En su primera sesión, celebrada el 15 de octubre de 2012, la Conferencia aprobó el programa provisional que figura en el documento CTOC/COP/2012/1.

D. Participación de observadores

8. Asistieron al sexto período de sesiones de la Conferencia representantes de 108 Estados parte en la Convención y una organización regional de integración económica que es parte en la Convención. Asistieron también al período de sesiones observadores de siete Estados signatarios de la Convención. Estuvieron representados por observadores dependencias de la Secretaría, un fondo de las Naciones Unidas y un organismo especializado de las Naciones Unidas, un instituto de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, una entidad que cuenta con una misión permanente de observación ante las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. También estuvieron representadas organizaciones no gubernamentales pertinentes no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que habían solicitado que se las reconociera como observadores en la Conferencia.

9. La lista de participantes figura en el documento CTOC/COP/2012/INF/2/Rev.2.

10. Se señalaron a la atención de los participantes en el período de sesiones los artículos 14 a 17 del reglamento de la Conferencia, relativos a la participación de observadores.

11. En su quinto período de sesiones, la Conferencia había decidido que las organizaciones intergubernamentales enumeradas en el documento CTOC/COP/2010/CRP.7, en su forma enmendada oralmente, recibieran invitaciones para asistir a futuros períodos de sesiones de la Conferencia. La Mesa ampliada de la Conferencia había examinado la cuestión en su reunión del 7 de mayo de 2012, y todas las organizaciones intergubernamentales enumeradas en el documento

CTOC/COP/2010/CRP.7 habían recibido invitaciones para asistir al sexto período de sesiones de la Conferencia.

12. De conformidad con el artículo 17 del reglamento, la Secretaría distribuyó a la Mesa, a su debido tiempo, una lista de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y de otras organizaciones pertinentes no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social pero que habían solicitado a la Mesa que se las reconociera como observadores. La Mesa ampliada examinó la cuestión de la participación de organizaciones no gubernamentales en el sexto período de sesiones de la Conferencia y llegó a un acuerdo al respecto en las reuniones que celebró los días 7 de mayo, 4 de julio, 6 de septiembre y 9 de octubre de 2012.

E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

13. En su decisión 4/7, la Conferencia enmendó el artículo 18 de su reglamento, sobre la presentación de credenciales, modificando el párrafo 3 y añadiendo un nuevo párrafo, para que su texto fuera el siguiente:

“3. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el Representante Permanente ante las Naciones Unidas del Estado Parte de conformidad con su derecho interno o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización.

4. Cuando la Conferencia haya de examinar propuestas de enmienda a la Convención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Convención y en el artículo 62 del reglamento de la Conferencia, las credenciales deberán ser expedidas ya sea por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Parte o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización.”

14. De conformidad con los artículos 18 y 19 del reglamento, la Mesa examinará las credenciales de los representantes de cada Estado parte y los nombres de las personas que integren la delegación de ese Estado parte y presentará su informe a la Conferencia.

15. La Conferencia examinó la cuestión de las credenciales en sus sesiones 1ª, 7ª y 10ª. En la décima sesión, la Relatora informó a la Conferencia de que la Mesa había examinado la cuestión de la emisión de credenciales en sus sesiones primera, segunda y cuarta. En su cuarta sesión, también se presentó a la Mesa el informe sobre las credenciales preparado por Khaled Abdelrahman Shamaa (Egipto), Vicepresidente de la Mesa, que había examinado las credenciales en nombre de la Mesa. La Mesa puso de relieve la obligación de cada Estado parte de presentar las credenciales de los representantes de conformidad con el artículo 18 del reglamento. La Mesa recomendó que la Conferencia aprobara el informe oral de la Mesa en el que se indicaba que todos los Estados parte representados en el sexto período de sesiones habían cumplido los requisitos relativos a las credenciales, en el entendimiento de que los Estados que no los hubieran cumplido tendrían de plazo

hasta el 29 de octubre de 2012 para presentar a la Secretaría sus credenciales originales.

16. En su décima sesión, celebrada el 19 de octubre de 2012, la Conferencia aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales.

17. De los 108 Estados parte que estuvieron presentes en el período de sesiones, 13 no habían cumplido los requisitos relativos a las credenciales.

F. Documentación

18. En su sexto período de sesiones, la Conferencia tuvo ante sí, además de los documentos preparados por la Secretaría, una lista de documentos en que figuraban propuestas presentadas por la Secretaría y una propuesta presentada por un Gobierno (CTOC/COP/2012/CRP.7).

III. Debate General

19. En sus sesiones 1ª a 4ª, celebradas los días 15 y 16 de octubre de 2012, la Conferencia inició el examen del tema 1 f) del programa, titulado “Cuestiones de organización: debate general”.

20. El subtema se había incluido en el tema del programa a fin de que hubiera tiempo para hacer declaraciones sobre cuestiones de carácter general que guardaran relación con la aplicación de la Convención y sus Protocolos y que pudieran ser de interés para la Conferencia. Además, la organización de un debate general brindaría a los participantes la ocasión de expresar sus opiniones en términos generales en sesión plenaria, al tiempo que permitiría entablar un diálogo más detallado e interactivo al examinar los temas sustantivos del programa.

21. La Conferencia oyó las declaraciones de los representantes de la Federación de Rusia, Namibia, los Estados Unidos, España, Australia, China, Francia, Filipinas, Finlandia, Qatar, Turquía, Egipto, Colombia, Belarús, El Salvador, Bélgica, Marruecos, Viet Nam, Cuba, el Canadá, Argelia, Noruega, Costa Rica, Kazajstán, Indonesia, la Arabia Saudita, Venezuela (República Bolivariana de), el Ecuador, Sudáfrica, la Santa Sede y Benin.

22. También oyó las declaraciones formuladas por los observadores de los siguientes Estados signatarios: Tailandia, el Irán (República Islámica del), el Japón y la República de Corea.

23. El observador de la Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo formuló una declaración.

24. Además, hicieron declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Foro de Mujeres y Desarrollo, Coalición contra la Trata de Mujeres, Red Mediterránea contra la Trata de Mujeres, Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres y Transparencia Internacional.

Deliberaciones

25. Varios oradores reconocieron la complejidad creciente de la delincuencia organizada transnacional y sus repercusiones adversas en el estado de derecho, la paz, la seguridad y el desarrollo. Muchos oradores hicieron hincapié en los efectos de la delincuencia organizada en las personas, las familias y las comunidades y señalaron que las ganancias generadas por las organizaciones delictivas eran comparables a los presupuestos de algunos Estados. Algunos mencionaron la colusión existente entre los implicados en la delincuencia organizada y los implicados en el terrorismo, mencionando al respecto la situación en la región del Sahel.

26. Los oradores insistieron en que no se debería dar refugio a los delincuentes y que la Convención constituía el principal instrumento jurídico en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, ofreciendo un marco flexible de cooperación internacional y regional. Numerosos oradores se mostraron dispuestos a utilizar la Convención como fundamento jurídico para la extradición y la asistencia judicial recíproca. Varios oradores indicaron que la Convención constituía una base sólida para combatir diferentes clases de delincuencia organizada, incluidas sus nuevas formas y dimensiones, entre ellas el delito cibernético y el tráfico de bienes culturales. Además, se señaló la participación coordinada de los profesionales competentes y el empleo de instrumentos tecnológicos innovadores en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

27. Se destacó que la Conferencia era el principal foro para evaluar los progresos y examinar la estrategia y la orientación. La Conferencia también daba a los Estados la posibilidad de aprovechar una amplia variedad de mejores prácticas y adaptar sus políticas y estrategias nacionales en consecuencia. La mayoría de los oradores esbozaron los marcos legislativos e institucionales de sus respectivos países y pidieron que se efectuaran actualizaciones y exámenes periódicos de la legislación interna a efectos de adaptarla a las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada, que estaba en constante evolución. Además, varios oradores destacaron la necesidad de formular políticas basándose en hechos comprobados y de concienciar acerca de las diversas formas y dimensiones de la delincuencia organizada.

28. La mayoría de los oradores subrayaron la importancia de adoptar un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Ese mecanismo sería decisivo para promover la aplicación de esos instrumentos y la cooperación regional e internacional, así como para determinar las necesidades y prestar asistencia técnica a los Estados que la solicitaran. Varios oradores hicieron referencia al importante papel que los observadores, en particular las organizaciones no gubernamentales, debían desempeñar en el mecanismo de examen.

IV. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

A. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

29. En su cuarta sesión, celebrada el 16 de octubre de 2012, la Conferencia examinó el tema 2 a) del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la preparación de un compendio de casos de delincuencia organizada (CTOC/COP/2012/11);

b) Nota de la Secretaría sobre las estimaciones de las necesidades financieras de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOP/COP/2012/14);

c) Documento de sesión sobre el estado de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos al 1 de octubre de 2012 (CTOC/COP/2012/CRP.1);

d) Documento de sesión por el que se transmite información actualizada sobre el programa informático de encuesta general para reunir información sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2012/CRP.2);

e) Documento de sesión sobre la evaluación del programa piloto para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2012/CRP.3);

f) Documento oficioso de México titulado “Compromiso de Chapultepec: Establecimiento del esquema hemisférico de cooperación contra la delincuencia organizada transnacional” (CTOC/COP/2012/CRP.5).

30. El Director de la División para Asuntos de Tratados de la UNODC formuló una declaración introductoria. Un representante de la Secretaría hizo una exposición audiovisual.

31. Los representantes de Noruega, Rumania, los Estados Unidos y el Líbano formularon declaraciones.

32. El observador del Japón, Estado signatario, también formuló una declaración.

1. Deliberaciones

33. Los oradores exhortaron a los Estados a que ratificaran la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y aplicaran sus disposiciones. Se insistió en la importancia de utilizar la Convención como base para la cooperación judicial internacional.

34. Los oradores observaron con aprecio la función que desempeñaba la UNODC al prestar asistencia técnica a los Estados. Señalaron que para aplicar eficazmente la Convención y sus Protocolos era preciso que se aprobara un mecanismo de examen de la aplicación.

35. Los oradores acogieron con beneplácito los progresos que se habían realizado desde el período de sesiones anterior de la Conferencia en el marco del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, así como de las consultas oficiosas, que México había facilitado de forma positiva. Además hicieron notar los esfuerzos de la UNODC por transmitir información pertinente, en particular en relación con las medidas de ahorro, así como las mejoras realizadas en el programa informático amplio de autoevaluación (“programa informático de encuesta general”). Asimismo, los oradores afirmaron que la mayoría de los capítulos de los términos de referencia del mecanismo de examen se habían acordado y que se había procurado tener en cuenta la experiencia adquirida y asegurar la eficacia en función de los costos.

36. Los Estados afirmaron que estaban dispuestos a examinar otras opiniones y a contribuir de forma constructiva a resolver las dos cuestiones que seguían pendientes, a saber, la financiación del mecanismo y la participación de observadores.

37. Algunos Estados discreparon sobre si el mecanismo debía financiarse exclusivamente mediante contribuciones extrapresupuestarias o mediante una combinación de recursos del presupuesto ordinario y recursos extrapresupuestarios, así como sobre la forma en que deberían participar los observadores en el mecanismo.

38. Los Estados también se refirieron a los proyectos de disposiciones que figuraban en los términos de referencia del mecanismo en lo que respecta a la participación de observadores en los períodos de sesiones del Grupo de examen de la aplicación de la Convención de Palermo.

39. La Conferencia no pudo establecer un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

2. Medidas adoptadas por la Conferencia

40. En su décima sesión, celebrada el 19 de octubre de 2012, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado (CTOC/COP/2012/L.4/Rev.2) patrocinado por Costa Rica, Croacia, el Ecuador, Egipto, El Salvador, los Estados Unidos, Guatemala, México, Perú y la Unión Europea. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 6/1.) Antes de aprobar el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de la aprobación²⁴.

²⁴ CTOC/COP/2012/CRP.6, anexo I.

B. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños

41. En sus sesiones 4ª y 5ª, celebradas los días 16 y 17 de octubre de 2012, la Conferencia examinó el tema 2 b) del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”. Para el examen del tema tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover y apoyar la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2012/2);

b) Nota de la Secretaría por la que se transmiten las recomendaciones aprobadas por el Grupo de trabajo sobre la trata de personas en su reunión celebrada en Viena del 10 al 12 de octubre de 2011 (CTOC/COP/2012/3);

c) Informe de la Secretaría sobre buenas prácticas para abordar la demanda de mano de obra, servicios o bienes que fomenten la explotación ajena (CTOC/COP/2012/4).

42. Un representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria. También hizo una declaración la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

43. Formularon declaraciones los representantes de Noruega, la Argentina, el Ecuador, Argelia, los Emiratos Árabes Unidos, Suecia, Burkina Faso, Kazajstán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Suiza, el Líbano, Francia, la Federación de Rusia, Rumania, Indonesia, Italia, China, los Estados Unidos, Egipto, Belarús y México.

44. Los observadores de Tailandia y el Japón, Estados signatarios, también hicieron declaraciones.

45. Además, formularon declaraciones los observadores de la Organización Internacional para las Migraciones y la Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres.

Deliberaciones

46. Varios oradores informaron de las medidas adoptadas a nivel nacional para combatir la trata de personas, entre ellas la ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁵, y la promulgación o enmienda de leyes. Otras medidas fueron la adopción de planes de acción nacionales, el establecimiento de mecanismos nacionales de coordinación y reunión de información, la adopción de medidas para no penalizar a las víctimas de la trata y brindarles más protección y ayuda, la adopción de medidas para la incautación y recuperación de activos, la

²⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

realización de campañas de sensibilización y la elaboración de acuerdos bilaterales y regionales. Algunos oradores anunciaron la decisión de sus países de participar en la Campaña Corazón Azul y expresaron su apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

47. Algunos oradores señalaron que la trata de personas era una forma grave de delincuencia organizada que afectaba por igual a los países de origen, de tránsito y de destino, lo que exigía la adopción de un planteamiento multidimensional de conjunto en el que se estableciera un equilibrio entre los aspectos de justicia penal y los derechos humanos. Los oradores destacaron la necesidad de luchar contra la trata de personas aplicando un criterio centrado en las víctimas y subrayaron la importancia de identificar a las víctimas y de establecer mecanismos amplios para brindar protección y asistencia a estas y a los testigos.

48. Varios oradores subrayaron la importancia del enfoque amplio del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, aprobado por la Asamblea General en su resolución 64/293. Se acogió con beneplácito la próxima publicación por la UNODC del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas* correspondiente a 2012.

49. Algunos oradores hicieron hincapié en el papel importante de las organizaciones de la sociedad civil en lo que respecta a la aplicación de medidas para combatir la trata de personas, especialmente en las esferas de la prevención y la protección y reinserción de las víctimas.

50. Se destacó que todo enfoque amplio debería abordar las causas fundamentales y la demanda de la trata de personas en todas sus formas. A ese respecto, el informe de la Secretaría sobre buenas prácticas para abordar la demanda de mano de obra, servicios o bienes que fomenten la explotación ajena podría servir de material de referencia sobre las actuales actividades mundiales.

51. Varios oradores destacaron la necesidad de proseguir el análisis de los conceptos fundamentales del Protocolo contra la trata de personas y acogieron con beneplácito el documento especial de la UNODC sobre abuso de situaciones de vulnerabilidad y otros medios dentro de la definición de la trata de personas.

52. Se tomó nota de los resultados y las recomendaciones de la reunión del Grupo de trabajo sobre la trata de personas celebrada del 10 al 12 de octubre de 2011, incluidas las recomendaciones del Grupo sobre las futuras esferas de trabajo y el apoyo a la prórroga de su mandato.

53. Varios oradores reconocieron los progresos realizados hasta la fecha por el Grupo Interinstitucional de coordinación contra la trata de personas en cuanto a mejorar la coordinación y la cooperación entre las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales competentes en la lucha contra la trata de personas y alentaron al Grupo Interinstitucional a que prosiguiera su labor.

54. Se destacó la función de la UNODC y otras organizaciones internacionales en lo que concierne a la prestación de asistencia técnica para combatir la trata de personas. Algunos oradores expresaron su reconocimiento por la cooperación que había brindado la UNODC a sus gobiernos.

C. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire

55. En sus sesiones 5ª y 6ª, celebradas el 17 de octubre de 2012, la Conferencia examinó el tema 2 c) del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito destinadas a promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2012/5);

b) Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe de la reunión del Grupo de trabajo sobre el tráfico ilícito de migrantes celebrada en Viena del 30 de mayo al 1 de junio de 2012 (CTOC/COP/2012/8).

56. Un representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria.

57. Formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, Indonesia, Sudáfrica, México, Turquía, Rumania, la Argentina y los Estados Unidos.

58. También formuló una declaración el observador de Tailandia, Estado signatario.

59. El observador de la Soberana Orden Militar de Malta hizo una declaración.

60. El observador de la Organización Internacional para las Migraciones formuló una declaración.

61. El observador de la Fundación Tronie también hizo una declaración.

1. Deliberaciones

62. Varios oradores destacaron que para aplicar eficazmente el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, era necesario penalizar el tráfico ilícito de migrantes y las conductas conexas, entre ellas la falsificación de documentos, especialmente cuando sus autores fueran grupos delictivos organizados, y hacer cumplir efectivamente esas leyes.

63. Algunos oradores hicieron notar que el tráfico ilícito de migrantes era un delito muy rentable que atraía a grupos delictivos organizados que se dedicaban también a cometer otros delitos, como tráfico de drogas o terrorismo, y que los grupos delictivos organizados podían corromper a funcionarios públicos para que les facilitaran sus actividades ilícitas.

64. Los oradores acogieron con beneplácito los resultados de la reunión del Grupo de trabajo sobre el tráfico ilícito de migrantes celebrada en Viena del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, y pidieron que el Grupo prosiguiera su labor y que se aplicaran plenamente sus recomendaciones.

65. Varios oradores expresaron su aprecio por la asistencia técnica que prestaba la UNODC a los Estados para la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, incluida la relativa a la sensibilización, el control de fronteras, la creación de capacidad y la elaboración de estrategias nacionales y mecanismos de coordinación.

66. Algunos oradores mencionaron que su enfoque estratégico nacional de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de migrantes se enmarcaba en políticas y planes de acción nacionales o regionales relativos a la migración. Algunos oradores destacaron la necesidad de que esas políticas fueran realistas y se basaran en los derechos humanos. Las políticas debían prever la creación de cauces de migración legal para reducir la vulnerabilidad de los migrantes ante los grupos delictivos organizados y debían contemplarse en el contexto más amplio de la migración y el desarrollo.

67. Algunos oradores resaltaron la importancia de adoptar medidas para prevenir el tráfico ilícito de migrantes, por ejemplo, relativas a la gestión de fronteras, el aumento de la seguridad de los documentos de identidad y de viaje, el fomento de la capacidad de los profesionales de la justicia penal y la dotación de equipo especial. Esas medidas debían ser integrales e ir dirigidas a atajar las causas de la migración y concienciar a la opinión pública acerca de las características del delito de tráfico ilícito de migrantes.

68. Se observó que los procesos para esclarecer quiénes eran migrantes objeto de tráfico ilícito, personas víctimas de trata, solicitantes de asilo y migrantes de otra índole planteaban dificultades importantes en materia de políticas. Asimismo se señaló que los delincuentes podían aprovechar las nuevas tecnologías utilizadas para detectar el tráfico ilícito de migrantes, por lo que debían utilizarse de forma responsable.

69. Varios oradores hicieron notar la vulnerabilidad de los migrantes objeto de tráfico a otros delitos, como el secuestro, la extorsión, la trata de personas, la violación, las agresiones físicas y el asesinato. Destacaron la importancia de que la legislación penal tuviera en cuenta circunstancias agravantes, de facilitar el acceso efectivo a la justicia a las víctimas de delitos y actos de violencia, independientemente de su situación migratoria, y de lograr la participación de las organizaciones internacionales y la sociedad civil en los esfuerzos por reducir la vulnerabilidad de los migrantes objeto de tráfico. Se sugirió que la siguiente reunión del Grupo de trabajo sobre el tráfico ilícito de migrantes podría servir de foro para intercambiar mejores prácticas de cooperación internacional para la protección de los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito.

70. Varios oradores destacaron que era esencial que hubiera coordinación entre las partes interesadas a nivel nacional. Ofrecieron ejemplos prácticos de la labor de coordinación emprendida por sus gobiernos para detectar e investigar el tráfico ilícito de migrantes y la falsificación de documentos; reunir, analizar e intercambiar datos; y determinar políticas y medidas, entre otras cosas en materia de gestión de fronteras.

71. Varios oradores destacaron la función crítica que cumplía la cooperación internacional y regional y la responsabilidad que compartían los países de origen, tránsito y destino para luchar contra el tráfico ilícito de migrantes. Consideraron que la cooperación multilateral y bilateral, tanto oficial como oficiosa, era fundamental para fomentar la confianza, intercambiar información, efectuar operaciones

conjuntas, aumentar la capacidad de los profesionales de justicia penal, extraditar a delincuentes, prestar asistencia judicial recíproca, prevenir eficazmente el tráfico ilícito de migrantes e investigar, enjuiciar y dictar sentencias en los casos de tráfico ilícito de migrantes.

2. Medidas adoptadas por la Conferencia

72. En su décima sesión, celebrada el 19 de octubre de 2012, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado (CTOC/COP/2012/L.6/Rev.2) patrocinado por Australia, el Canadá, el Ecuador, El Salvador, los Estados Unidos, Guatemala, Indonesia, el Japón, México, Noruega y la Unión Europea. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 6/3.) Antes de aprobar el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de la aprobación²⁶.

D. Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

73. En su sexta sesión, celebrada el 17 de octubre de 2012, la Conferencia examinó el tema 2 d) del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe presentado por la Presidenta del Grupo de trabajo sobre armas de fuego sobre las actividades del Grupo de trabajo (CTOC/COP/2012/6);

b) Nota de la Secretaría sobre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo relativo a la realización de un estudio sobre la naturaleza transnacional y las rutas del tráfico ilícito de armas de fuego (CTOC/COP/2012/12).

74. Un representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria.

75. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, el Líbano, Rumania, México, los Estados Unidos, y la Argentina.

76. El observador de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) también hizo una declaración.

1. Deliberaciones

77. Varios oradores expresaron preocupación por el nivel cada vez más alto de tráfico de armas de fuego y su vinculación con la delincuencia organizada transnacional. Algunos oradores subrayaron la necesidad de redoblar los esfuerzos y elaborar respuestas colectivas y eficaces en los planos mundial, regional, subregional y nacional a fin de prevenir y combatir ese grave delito. Varios oradores exhortaron a los Estados a que se adhirieran al Protocolo sobre armas de fuego y velaran por la plena aplicación de sus disposiciones.

²⁶ CTOC/COP/2012/CRP.6, anexo III.

78. Varios oradores expresaron su apoyo a la labor que la UNODC había realizado para promover y apoyar la ratificación y aplicación del Protocolo sobre armas de fuego. Acogieron con beneplácito, en particular, la elaboración de la Ley Modelo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones²⁷, que consideraron un instrumento valioso para ayudar a los Estados a fortalecer su legislación a fin de aplicar de manera eficaz el Protocolo. Los oradores explicaron brevemente los progresos realizados por sus países en lo relativo a la adopción de medidas y marcos institucionales y normativos integrales para cumplir las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo sobre armas de fuego.

79. Algunos oradores informaron de sus regímenes nacionales de fiscalización de armas de fuego y de la creación en sus fiscalías de dependencias especializadas en la investigación del tráfico de armas de fuego. Varios oradores resaltaron la necesidad de establecer sistemas sólidos de mantenimiento de registros basados en la creación de bases de datos exhaustivas, con el fin de garantizar un mejor rastreo de las armas de fuego y, cuando fuera posible, de sus piezas y componentes y municiones. También se hizo notar la necesidad de mantener registros adecuados de las transferencias internacionales.

80. Se expresó preocupación por la larga vida útil de las armas de fuego utilizadas en actividades ilícitas, que superaba el período de registro de diez años previsto en el Protocolo sobre armas de fuego. Los oradores señalaron también los *modi operandi* nuevos y emergentes de los delincuentes, incluido el uso de Internet para la fabricación y la reparación ilícitas de armas de fuego, sus piezas y componentes, así como la divulgación de conocimientos especializados relativos a la fabricación ilícita de armas de fuego, y la necesidad de penalizar esos delitos.

2. Medidas adoptadas por la Conferencia

81. En su décima sesión, celebrada el 19 de octubre de 2012, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado (CTOC/COP/2012/L.5/Rev.2) patrocinado por El Salvador (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) y los Estados Unidos. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 6/2.) Antes de aprobar el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de esa aprobación²⁸.

82. Tras adoptar esa resolución, el representante del Canadá formuló una declaración en la que observó que su país había sido y seguiría siendo un firme defensor de la lucha internacional contra la delincuencia organizada transnacional, de la UNODC y de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El Gobierno del Canadá había asumido el compromiso de mantener la seguridad en sus calles y comunidades. También había adoptado medidas para aliviar la carga de los propietarios legítimos de armas y había eliminado un registro poco económico e ineficaz de armas largas. El orador observó además la preocupación del Canadá por el hecho de que, en el empeño por evitar que las armas de fuego cayeran en manos de quienes no debieran, se propugnaran controles innecesarios y contraproducentes

²⁷ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.11.V.9.

²⁸ CTOC/COP/2012/CRP.6, anexo II.

que únicamente servirían para penalizar a los usuarios legítimos de armas de fuego. Observó asimismo que, dado que había usos legítimos de las armas de fuego, también había un comercio legítimo, y que ello era un hecho reconocido y no la opinión de unos pocos. Afirmó que debían reconocerse y respetarse los derechos de los propietarios legítimos de armas de fuego, y que sus actividades lícitas, como el tiro deportivo y la caza, no debían olvidarse. Agradeció a la Conferencia que incluyera en la resolución una referencia a la defensa de los usuarios y los usos legítimos de las armas de fuego, y observó que el Canadá había esperado una formulación más contundente. Añadió que reconocer y respetar los derechos y las libertades de los usuarios legítimos serviría para unir todavía más a la comunidad internacional en su labor de hacer frente a la amenaza, muy real, de la delincuencia organizada transnacional, y que el Canadá seguiría haciendo de ello una prioridad.

V. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional

83. En sus sesiones 4ª y 5ª, celebradas los días 16 y 17 de octubre de 2012, la Conferencia examinó el tema 3 del programa, titulado “Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional”. Para el examen del tema tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la asistencia técnica prestada a los Estados en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional (CTOC/COP/2012/7);

b) Documento de sesión sobre el concepto de delito grave en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2012/CRP.4).

84. Un representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria.

85. Hicieron declaraciones los representantes del Líbano, Noruega, Argelia, Austria, China, Italia, la Federación de Rusia, los Estados Unidos, Nigeria, Sudáfrica, Turquía y Kazajstán.

86. También hizo una declaración el observador de Tailandia, Estado signatario.

87. El observador del Fondo Mundial para la Naturaleza también formuló una declaración.

Deliberaciones

88. Varios oradores hicieron hincapié en el problema que planteaban las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional y observaron que la Convención contra la Delincuencia Organizada constituía un marco adecuado para abordarlo, en particular aplicando la noción de “delito grave”. Esa norma permitía que la Convención no solo abarcara las nuevas formas de delincuencia actuales, sino también toda clase de delito grave que pudiera surgir en el futuro. Los oradores destacaron la importancia de fortalecer las actividades encaminadas a

prevenir y combatir las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada, entre ellas el delito cibernético, los delitos contra el medio ambiente, la piratería marítima y el tráfico de fauna y flora, medicamentos fraudulentos y bienes culturales. Si bien muchas formas de delincuencia organizada, entre ellas el contrabando de cigarrillos, ya se habían reconocido hacía varios años, pese a la información de que se disponía, los progresos que se habían realizado en lo que respecta a combatir algunos de esos delitos habían sido relativamente escasos.

89. Muchos oradores indicaron que el delito cibernético era motivo de grave preocupación, por los recientes adelantos de las conexiones mundiales por Internet y el hecho de que los grupos implicados en la delincuencia organizada transnacional venían haciendo uso de tecnología cada vez más avanzada. Para combatir el delito cibernético no solo se necesitaban leyes penales específicas, sino que también era necesario fortalecer la capacidad, la coordinación intersectorial, la eficacia de la cooperación internacional, el acervo de conocimientos y la educación. Las estrategias deberían coordinarse estrechamente aplicando criterios encaminados a reforzar la seguridad del espacio cibernético. Los oradores destacaron iniciativas nacionales, entre ellas el establecimiento de centros de competencia y grupos de trabajo intragubernamentales. Varios oradores acogieron con beneplácito la labor del Grupo de expertos encargado de realizar un estudio exhaustivo sobre el delito cibernético e indicaron que aguardaban con interés los resultados de ese estudio. Algunos oradores subrayaron la necesidad de presentar el resultado de la labor del Grupo de expertos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 22º período de sesiones.

90. En la esfera de la cooperación contra el delito cibernético, los oradores mencionaron mecanismos multilaterales y bilaterales como los de cooperación por conducto de la INTERPOL y los grupos de coordinación regional. Algunos oradores hicieron referencia a instrumentos jurídicos vigentes, como el Convenio del Consejo de Europa sobre el delito cibernético. Algunos oradores observaron la necesidad de negociar un instrumento jurídico internacional sobre el tema en el marco de las Naciones Unidas.

91. Varios oradores hicieron hincapié en la necesidad de emprender una acción internacional concertada para prevenir y combatir el tráfico de bienes culturales, así como de seguir protegiendo el patrimonio cultural. Se acogió con beneplácito la labor conexas del Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica y el Grupo de trabajo sobre cooperación internacional, así como la del Grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, establecido por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Se alentó a los Estados Miembros y a la UNODC a que prosiguieran la labor encaminada a elaborar directrices específicas sobre las respuestas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal al tráfico de bienes culturales.

92. Muchos oradores se refirieron al vínculo que existía entre los delitos contra el medio ambiente y la delincuencia organizada transnacional y observaron que el tráfico de fauna y flora silvestres, la pesca ilegal y el vertimiento de desechos peligrosos y de material electrónico eran sumamente perjudiciales para los ecosistemas y las especies amenazadas. Los oradores acogieron con beneplácito el estudio publicado en 2011 por la UNODC sobre la delincuencia organizada transnacional en el sector pesquero y afirmaron que aguardaban con interés la reunión de un grupo de expertos en la materia que se celebraría en noviembre

de 2012. Algunos oradores recomendaron que los Estados parte en la Convención contra la Delincuencia Organizada estudiaran, con carácter urgente, medios para abordar colectivamente el problema del tráfico de desechos peligrosos.

93. Algunos oradores mencionaron delitos concretos contra el medio ambiente como la caza furtiva de rinocerontes y la extracción ilícita de minerales, e indicaron que esos delitos estaban vinculados a la corrupción y a las desigualdades en materia de desarrollo. Los oradores indicaron que el blanqueo del producto de esos delitos a menudo entrañaba el empleo de sistemas bancarios informales. Una estrategia básica para abordar el problema abarcaría el examen de las leyes, la vigilancia del cumplimiento de las normas por parte de la industria y la cooperación internacional, incluso en lo que respecta a la aplicación de mecanismos para la recuperación de bienes.

94. En cuanto a la piratería marítima, se subrayó la importancia de crear capacidad sostenible en materia de justicia penal e infraestructura carcelaria, así como la necesidad de reforzar la cooperación internacional, en particular por conducto del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia. Se observó que las modalidades de piratería marítima eran cada vez más complejas y que ese delito iba en aumento en zonas como la del Golfo de Guinea. La respuesta debería ser un esfuerzo colectivo de la comunidad internacional por abordar las causas fundamentales y desarticular las redes delictivas implicadas, así como por neutralizar las fuentes de financiación y el producto del delito.

95. Se observó que iban en aumento los delitos relacionados con los medicamentos fraudulentos o el tráfico de órganos humanos, de resultas de la limitada capacidad de los países para poner coto a esos delitos y para controlar las ganancias ingentes que reportaban esas actividades ilícitas. Observando la vulnerabilidad especial de las poblaciones de los países en desarrollo en cuanto a la extirpación ilegal de órganos, los oradores subrayaron la imperiosa necesidad de fortalecer la reacción internacional, entre otras cosas mediante la elaboración de normas y reglas idóneas. Algunos oradores señalaron que el problema de los medicamentos fraudulentos planteaba una amenaza mundial a la credibilidad y eficacia de los sistemas de atención de la salud. Se hizo hincapié en el papel de la cooperación regional, incluso en relación con el comité de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental contra los medicamentos falsificados, así como en el uso de nueva tecnología, entre otras cosas, escáneres portátiles para descubrir medicamentos falsificados.

VI. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales

96. En su séptima sesión, celebrada el 18 de octubre de 2012, la Conferencia examinó el tema 4 del programa, titulado “Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí el informe de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas

contra la Droga y el Delito para promover la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre cooperación internacional (CTOC/COP/2012/9).

97. Un representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria.

98. El Presidente del Grupo de trabajo sobre cooperación internacional informó a la Conferencia de las deliberaciones del Grupo de trabajo y presentó sus recomendaciones. También informó a la Conferencia de que se había celebrado una mesa redonda con ponencias sobre la liquidación, el reparto y el uso del producto decomisado del delito.

99. Hicieron declaraciones los representantes de Andorra, Sri Lanka, Kazajstán, Indonesia, China, la Federación de Rusia, los Estados Unidos y Egipto.

100. Formuló una declaración el observador de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

101. También formuló una declaración la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos.

Deliberaciones

102. Varios oradores resaltaron la importancia de utilizar la Convención, como único fundamento jurídico o en combinación con otros tratados de cooperación internacional, en casos de extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso. Se destacó la necesidad de aplicar plenamente las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación internacional a fin de combatir la delincuencia organizada transnacional. Los oradores resaltaron la utilidad de esas disposiciones para combatir un gran número de delitos, como el delito cibernético y el blanqueo de dinero. Además, las disposiciones relativas a la cooperación internacional permitían el decomiso de activos ilícitos y la recuperación de activos.

103. Varios oradores expresaron su aprecio a la UNODC por la labor realizada en la elaboración del compendio de casos de delincuencia organizada, el Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca, el manual sobre asistencia judicial recíproca y extradición, el manual sobre cooperación internacional para fines de decomiso del producto del delito y el directorio de autoridades nacionales competentes, así como por facilitar la creación de redes regionales activas en la esfera de la cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Algunos oradores recalcaron la utilidad de los cursos prácticos de creación de capacidad para profesionales sobre la redacción de solicitudes de asistencia judicial recíproca y observaron la necesidad de crear mayor conciencia acerca de la Convención entre esos profesionales.

104. Los oradores subrayaron la necesidad de impartir capacitación y asistencia técnica a fin de aumentar la capacidad de las autoridades nacionales de utilizar la Convención para tramitar solicitudes de extradición, asistencia judicial recíproca y decomiso. Algunos oradores pusieron de relieve la utilidad del establecimiento de redes en línea y el uso de videoconferencias, sobre todo en la obtención de declaraciones verbales de testigos, para facilitar la cooperación internacional.

105. Varios oradores subrayaron que la cooperación subregional, regional e internacional era esencial en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Se alentó a los profesionales a que intercambiaran buenas prácticas para poder combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

106. Algunos oradores hicieron notar que habían podido utilizar las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación internacional respecto a muchos tipos de delitos, tanto para presentar solicitudes de asistencia judicial recíproca como para responder a ellas.

107. Algunos oradores sugirieron que era necesario celebrar tratados bilaterales con los países que supeditaban la cooperación a la existencia de un tratado y que no tomaban la Convención como fundamento jurídico para la cooperación en casos de extradición o de asistencia judicial recíproca.

108. Algunos oradores señalaron que con frecuencia se denegaban solicitudes de extradición sin explicación alguna por parte del Estado requerido, si bien en el artículo 16, párrafo 16, de la Convención se establecía que antes de denegar la extradición, el Estado parte requerido, cuando procediera, consultaría al Estado parte requirente para darle oportunidad de proporcionar información pertinente.

VII. Asistencia técnica

109. En sus sesiones 7ª y 8ª, celebradas el 18 de octubre de 2012, la Conferencia examinó el tema 5 del programa, titulado “Asistencia técnica”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la asistencia técnica prestada a los Estados en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional (CTOC/COP/2012/7);

b) Informe de la Secretaría sobre la prestación de asistencia técnica para ayudar a los Estados a aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2012/10);

c) Nota de la Secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias (CTOC/COP/2012/13).

110. El Presidente del Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica informó a la Conferencia sobre las deliberaciones del Grupo de trabajo y le presentó sus recomendaciones para que las examinara.

111. Uno de los copresidentes del debate conjunto sobre los bienes culturales celebrado por el Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica y el Grupo de trabajo sobre cooperación internacional informó a la Conferencia sobre el debate y le presentó recomendaciones para que las examinara.

112. Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos y China.

113. Además, la Conferencia oyó las declaraciones de los observadores del Japón e Irán (República Islámica del), Estados signatarios.

A. Deliberaciones

114. Varios oradores expresaron su aprecio por la asistencia técnica que seguía prestando la UNODC a los Estados para aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. Además, se hicieron notar los avances logrados por la UNODC mediante la adopción de un enfoque temático y regional de los programas para orientar sus actividades de asistencia técnica.

115. Los oradores subrayaron la necesidad de garantizar que se tuvieran en cuenta las prioridades y las necesidades de asistencia técnica de los países. Se instó a la Conferencia a que aprovechara óptimamente la información sobre las necesidades de asistencia técnica que se habían determinado, incluso utilizando el programa informático de encuesta general, así como la lista de verificación para la autoevaluación y los cuestionarios publicados anteriormente, lo que permitiría elaborar programas de asistencia técnica mejor orientados. Se instó a la UNODC a que difundiera entre los posibles proveedores de asistencia técnica la información sobre las necesidades de asistencia técnica determinadas, incluso por conducto de sus oficinas extrasede.

116. Respecto a la cuestión de las estrategias nacionales contra la delincuencia organizada transnacional, se señaló que se debía prestar asistencia a los países en desarrollo para la creación de capacidad y se debía entablar un diálogo entre los proveedores y los destinatarios de asistencia técnica, basado en las necesidades y prioridades de cada Estado.

117. Se hizo notar la utilidad de los instrumentos de asistencia técnica, incluidos los elaborados por la UNODC, para los profesionales que se ocupaban de la asistencia judicial recíproca y la extradición.

118. Se observó la eficacia de utilizar los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para prestar asistencia técnica. Se debían promover y reforzar las iniciativas para prestar asistencia técnica en cada región, con miras a apoyar y fortalecer la labor mundial destinada a combatir la delincuencia organizada transnacional.

B. Medidas adoptadas por la Conferencia

119. En su décima sesión, celebrada el 19 de octubre de 2012, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución (CTOC/COP/2012/L.9) presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, resolución 6/4.) Antes de aprobar el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de la aprobación²⁹.

VIII. Cuestiones financieras y presupuestarias

120. En su novena sesión, celebrada el 19 de octubre de 2012, la Conferencia examinó el tema 7 del programa, titulado “Cuestiones financieras y

²⁹ *Ibid.*, anexo IV.

presupuestarias”. Para su examen del tema, la Conferencia tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias (CTOC/COP/2010/13).

121. Un representante de la Secretaría formuló una declaración introductoria.

IX. Programa provisional del séptimo período de sesiones de la Conferencia

122. En su décima sesión, celebrada el 19 de octubre de 2012, la Conferencia examinó el tema 7 del programa, titulado “Programa provisional del séptimo período de sesiones de la Conferencia”. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento, la Secretaría había preparado el proyecto de programa provisional del séptimo período de sesiones de la Conferencia en consulta con la Mesa.

Medidas adoptadas por la Conferencia

123. En su décima sesión, celebrada el 19 de octubre de 2012, la Conferencia aprobó el programa provisional del séptimo período de sesiones de la Conferencia. (Véase el texto en el capítulo I, sección B, decisión 6/1.) La conferencia decidió que su séptimo período de sesiones tuviera lugar del 6 al 10 de octubre de 2014.

X. Otros asuntos

124. No se señaló a la atención de la Conferencia ningún otro asunto.

Medidas adoptadas por la Conferencia

125. En su décima sesión, celebrada el 19 de octubre de 2012, la Conferencia adoptó un proyecto de decisión (CTOC/COP/2012/L.11) presentado por la Mesa ampliada. (Véase el texto en el capítulo I, sección B, decisión 6/2.) Antes de aprobar el proyecto de decisión, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de la aprobación³⁰.

126. También en su décima sesión, la Conferencia adoptó un proyecto de decisión (CTOC/COP/2012/L.12) presentado por la Mesa ampliada. (Véase el texto en el capítulo I, sección B, decisión 6/3.)

XI. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su sexto período de sesiones

127. En su décima sesión la Conferencia aprobó el informe sobre su sexto período de sesiones (CTOC/COP/2012/L.1 y Add.1 a 9), en su forma enmendada oralmente.

³⁰ *Ibid.*, anexo V.